



Radicado: D 2023070001837

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

**De conformidad con el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se establece el número promedio por docentes así:**

**"Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula.** Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta de personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio."



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

Mediante derecho de petición con radicado 20231001645 donde se solicita la permuta libremente convenida entre la señora María Cecilia Aristizábal Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 21.659.346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. Manuel José Sierra sede E R La Holanda del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18974, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, se solicita trasladar a la docente para la I. E. Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18934 como docente de básica primaria y la señora Aguirre Ocampo Sandra Inés, identificada con cédula de ciudadanía 24.368.815, Licenciada En Pedagogía Reeducativa quien presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18934, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 3BM, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, se accede al traslado para la I. E. Manuel José Sierra sede E R La Holanda plaza mayoritaria 18974, en calidad de docente de básica primaria.

Trasladar a la docente Irma Lucia Medina Arango, identificada con cédula de ciudadanía 43.760.828, Bachiller pedagógica, presta sus servicios como docente de básica primaria en la C. E. R. Platanito sede C. E. R. Dos Quebradas del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria código 17777, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 6, regida por el estatuto docente 2277 de 1979 para la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, plaza mayoritaria 17923, en la básica primaria en reemplazo de la señora Nubia Inés Agudelo Vélez con cédula de ciudadanía 21.523.683 quien renunció.

Trasladar al docente Henry Alberto Bustamante Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 71.724.199, Licenciado en Educación Básica énfasis en educación física Recreación y Deporte, quien presta sus servicios como docente de básica secundaria y media en la I. E. San Andrés sede Colegio San Andrés - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18995, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. San Andrés sede E R La Peña del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19016, en la básica primaria, el señor Bustamante se encontraba laborando en la básica secundaria y media quien pasa a básica primaria, llega en reemplazo de Neder Manuel Palma Caballero con cédula de ciudadanía 1.073.809.715 quien se traslada por plaza sobrante en la sede principal.

Trasladar al docente Neder Manuel Palma Caballero identificado con cédula de ciudadanía 1.073.809.715, Licenciado en Teología, presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. San Andrés sede E.R. La Peña del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19016, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de provisional vacante definitiva, en el grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, para la C.E.R Platanito sede C.E R Dos Quebradas del municipio de Barbosa plaza mayoritaria código 17923 quien se traslada por disminución de matrícula.

Trasladar al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033,



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.

Trasladar al docente, Carlos Arturo Vallejo Restrepo con cédula de ciudadanía 70.975.470, Licenciado en Educación: Historia, Filosofía, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. ENTRERRIOS sede Liceo San Luis Beltrán - Sede Principal del municipio de Entrerríos, plaza mayoritaria código 6063, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I. E. Colombia Sede I. E. Colombia - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 18914 en el nivel de secundaria y media en reemplazo de Jhony Andrés Zapata Ramírez con cédula de ciudadanía 16.072.094 que se traslada por disminución de matrícula.

Trasladar al docente Cárdenas Cuartas Mónica Lucia con cédula de ciudadanía 1.040.321.005, Normalista Superior, presta sus servicios como docente básica primaria en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal del municipio de Santo Domingo, plaza mayoritaria, código 4541, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 1B, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. Manuel José Caicedo sede I. E. Manuel José Caicedo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria, código 17871, en el nivel de básica primaria en reemplazo de Gómez Duque Ofelia Arelis con cédula de ciudadanía 43.645.268 quien pasó a otro ente territorial.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar a la señora María Cecilia Aristizábal Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 21.659.346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, quien presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. Manuel José Sierra sede E R La Holanda del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18974 para la I. E. Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18934 como docente de básica primaria

**ARTICULO 2°:** Trasladar y la señora Aguirre Ocampo Sandra Inés, identificada con cédula de ciudadanía 24.368.815, Licenciada En Pedagogía Reeducativa quien presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18934 para la I. E. Manuel José Sierra sede E R La Holanda plaza mayoritaria 18974, como docente básica primaria.

**ARTICULO 3°:** Trasladar a la docente Irma Lucia Medina Arango, identificada con cédula de ciudadanía 43.760.828, Bachiller pedagógica, presta sus servicios como docente de básica primaria en la C. E. R. Platanito sede C. E. R. Dos Quebradas del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria código 17777 para la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, plaza mayoritaria 17923, en la básica primaria en reemplazo de la señora Nubia Inés Agudelo Vélez con cédula de ciudadanía 21.523.683 quien renunció.

**ARTICULO 4°:** Trasladar al docente Henry Alberto Bustamante Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 71.724.199, Licenciado en Educación Básica énfasis en educación física Recreación y Deporte, quien presta sus servicios como docente de básica secundaria y media en la I. E. San Andrés sede Colegio San Andrés - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18995, para la I. E. San Andrés sede E R La Peña del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19016, en la básica primaria, el señor Bustamante se encontraba laborando en la básica secundaria y media cambiando de nivel a básica primaria; llega en reemplazo de Neder Manuel Palma Caballero con cédula de ciudadanía 1.073.809.715 quien se traslada por plaza sobrante en la sede principal.

**ARTICULO 5°:** Trasladar al docente Neder Manuel Palma Caballero identificado con cédula de ciudadanía 1.073.809.715, Licenciado en Teología, presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. San Andrés sede E.R. La Peña del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19016 para la C.E.R Platanito sede C.E.R Dos Quebradas del municipio de Barbosa plaza mayoritaria código 17923 movimiento que se realiza por disminución de matrícula.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 6°:** Trasladar al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.

**ARTICULO 7°:** Trasladar al docente, Carlos Arturo Vallejo Restrepo con cédula de ciudadanía 70.975.470, Licenciado en Educación: Historia, Filosofía, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. ENTRERRIOS sede Liceo San Luis Beltrán - Sede Principal del municipio de Entrerríos, plaza mayoritaria código 6063, para la I. E. Colombia Sede I. E. Colombia - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 18914 en el nivel de secundaria y media en reemplazo de Jhony Andrés Zapata Ramirez con cédula de ciudadanía 16.072.094 que se traslada por disminución de matrícula.

**ARTICULO 8°:** Trasladar al docente Cárdenas Cuartas Mónica Lucia con cédula de ciudadanía 1.040.321.005, Normalista Superior, presta sus servicios como docente básica primaria en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal del municipio de Santo Domingo, plaza mayoritaria, código 4541 para la I. E. Manuel José Caicedo sede I. E. Manuel José Caicedo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria, código 17871, en el nivel de básica primaria en reemplazo de Gómez Duque Ofelia Arelis con cédula de ciudadanía 43.645.268 quien pasó a otro ente territorial.

**ARTICULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 10°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 11°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		13.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		10/04/2023
Elaboró:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		10-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.